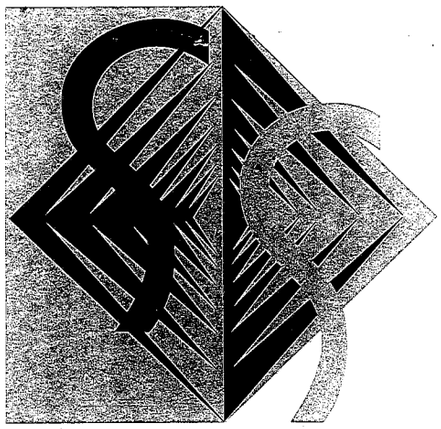


NOTARIA 1

Lic. Raúl Sicilia Alamilla

Notario Titular

Lic. Raúl E. Sicilia Salgado

Notario Adscrito

TESTIMONIO: QUE CONTIENE:

LA CONSTITUCIÓN DE UNA **SOCIEDAD MERCANTIL**, DENOMINADA **"TRANSPORTES, LOGÍSTICA Y MAQUINARIA AL", SOCIEDAD ANÓNIMA** DE **CAPITAL VARIABLE**, QUE OTORGAN LOS **SEÑORES RODOLFO VERA ARRENDO** Y **SAHARA MYREILLE SIMANCAS ARVIZU**, EN SU CARECTER DE SOCIOS.

Núm. **115,788**

Vol. **1,549**

Fecha de Escritura **01/09/2016**

Fecha de Expedición **02/09/2016**

Leandro Valle 37 Col. Centro Tula de Allende, Hgo.
Tels.: (773) 73 2 02 01, 73 2 02 40, 73 2 70 07, 73 2 60 60, 73 2 52 79
www.not1tula.com notario@not1tula.com

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LIC. RAÚL SICILIA ALAMILLA
Notaría Pública No. 1 Distrito de Tula de Allende

NOTARIA 1

LIC. RAUL SICILIA ALAMILLA
NOTARIA PUBLICA No. 1
02 SEP 2016
DISTRITO JUDICIAL DE TULA, HGO.

--- **EXPEDIENTE NÚMERO.- 26655/2016/ACH.**----------

--- **ESCRITURA NUMERO 115,788 CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.**----

---**VOLUMEN NUMERO 1,549 MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE.**----------

---**FOLIOS NUMERO (91935 - 91943).**----------

--- EN LA CIUDAD DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO AL PRIMER DÍA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, ANTE MI LICENCIADO **RAÚL SICILIA ALAMILLA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 UNO, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL Y NOTARIO DEL PATRIMONIO DEL INMUEBLE FEDERAL,** ACTUANDO EN EL PROTOCOLO ORDINARIO A MI CARGO, HAGO CONSTAR EN ESTE INSTRUMENTO, QUE COMPARECEN LOS **SEÑORES RODOLFO VERA ARREDONDO** Y **SAHARA MYREILLE SIMANCAS ARVIZU**, A EFECTO DE OTORGAR LA **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; PREVIA,----------

---------- **PROTESTA DE LEY** ----------

--- EL SUSCRITO NOTARIO, PROCEDÍ A PROTESTAR A LOS COMPARECIENTES PARA QUE SE CONDUZCAN CON LA VERDAD, EN LAS DECLARACIONES Y MANIFESTACIONES QUE EMITAN Y SE ASIENTEN EN ESTE INSTRUMENTO, APERCIBIÉNDOLES DE LAS PENAS EN QUE INCURREN Y SE LES APLICAN A LAS PERSONAS QUE SE CONDUCEN FALSAMENTE ANTE NOTARIO PUBLICO SEGÚN LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 40 CUARENTA Y 108 CIENTO OCHO DE LA LEY DEL NOTARIADO, ASÍ COMO EL 313 TRESCIENTOS TRECE DEL CÓDIGO PENAL, AMBAS LEGISLACIONES VIGENTES EN EL ESTADO DE HIDALGO; Y UNA VEZ APERCIBIDOS LOS COMPARECIENTES LLEVAN A CABO EL PRESENTE ACTO JURÍDICO EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:----------

---------- **C LÀUSULAS** ----------

--- **ÚNICA.-** LOS COMPARECIENTES, POR SU PROPIO DERECHO, CONSTITUYEN UNA **SOCIEDAD MERCANTIL,** DE NACIONALIDAD MEXICANA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, Y BAJO LOS SIGUIENTES:----------

---------- **E S T A T U T O S** ----------

---------- **DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD**----------

--- **PRIMERA.-** ESTA SOCIEDAD SE DENOMINARÁ:----------

---------- **"TRANSPORTES, LOGÍSTICA Y MAQUINARIA AL"** ----------

--- DICHA DENOMINACIÓN IRÁ SEGUIDA DE LAS PALABRAS **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** O DE SU ABREVIATURA **"S. A. DE C. V."**----- ----------

--- **SEGUNDA.-** LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL EL SIGUIENTE:----------

--- **1.** COMPRA, VENTA Y ARRENDAMIENTO DE TODO TIPO DE VEHÍCULO Y MAQUINARIA EN GENERAL.----------

--- **2.** TRASLADO Y TRANSPORTE DE PERSONAL EN AUTOMÓVILES, CAMIONETAS, AUTOBUSES Y TODO TIPO DE VEHÍCULOS APTOS PARA TAL EFECTO.----------

--- **3.** RENTA DE VEHÍCULOS CON Y SIN CHOFER.----------

--- **4.** TRASLADO DE VEHÍCULOS NUEVOS Y SEMINUEVOS; RODANDO, EN GRUA O PLATAFORMA.----------

--- **5. ARRENDAMIENTO**, EL ARRENDAMIENTO DE TODA CLASE DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS CUARENTA Y DOS Y CUARENTA Y TRES DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y EL REGLAMENTO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y SERVICIOS AUXILIARES.----------

--- **6. CARGA ESPECIALIZADA DE AUTOMÓVILES SIN RODAR**, EL ESTABLECIMIENTO, LA

OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL DE AUTOTRANSPORTE DE CARGA ESPECIALIZADA DE AUTOMÓVILES, SIN RODAR EN VEHÍCULOS TIPO GÓNDOLA, EN LAS RUTAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL O LOCAL, AUTORIZADOS MEDIANTE LOS PERMISOS QUE PARA TAL EFECTO LE OTORGUE A LA SOCIEDAD LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. - - -

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LIC. RAUL SICILIA ALAMILLA
Notaría Pública No. 1 Distrito de Tula de Allende

NOTARIA 1

LIC. RAUL SICILIA ALAMILLA
NOTARIA PUBLICA No. 1
02 SEP 2013
DISTRITO JUDICIAL DE TULA, HGO.

ARRENDAMIENTO. HONORARIOS, COMPENSACIONES, REGALÍAS Y CUALQUIER OTRO PAGO SIMILAR. - - -

QUE TENGAN LOS FINES SEÑALADOS CON ANTERIORIDAD. - - -

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LIC. RAÚL SICILIA ALAMILLA
Notaría Pública No. 1 Distrito de Tula de Allende

NOTARIA

LIC. RAUL SICILIA ALAMILLA
NOTARIA PUBLICA No. 1
02 SEP 2
DISTRITO JUDICIAL DE
TULA, HGO.

CORRESPONDER, LAS PODRÁ ADQUIRIR UN TERCERO EXTRAÑO A LA SOCIEDAD CON LA APROBACIÓN DE LA MAYORÍA DE LOS DEMÁS SOCIOS, CON LA MAYORÍA DE LOS SOCIOS DEPENDIENTES DEL TIPO DE CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA EN QUE SE ACUERDE LA COMPRAVENTA DE LAS MISMAS.----------

- - - II.- ACCIONES QUE INTEGRAN LA **SERIE "B"** QUE REPRESENTARÁN EL CAPITAL SOCIAL VARIABLE DE LA SOCIEDAD, PODRÁN SER SUSCRITAS O ADQUIRIDAS POR LAS MISMAS PERSONAS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.----------

- - - EL CAPITAL MÍNIMO FIJO SIN DERECHO A RETIRO CON EL QUE INICIA SUS ACTIVIDADES ESTA EMPRESA, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.)** REPRESENTADO POR **CIEN ACCIONES** DE LA SERIE "A", CON UN VALOR NOMINAL DE $2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M. N.) CADA ACCIÓN, SIENDO SU CAPITAL VARIABLE ILIMITADO.----------

- - - **OCTAVA.**- LOS TÍTULOS DE LAS ACCIONES CONTENDRÁN LAS MENCIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO CIENTO VEINTICINCO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, ASÍ COMO LA CLÁUSULA SEXTA DE ÉSTOS ESTATUTOS Y DEBERÁN SER FIRMADAS POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO O POR DOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. ESTOS DETERMINARÁN LAS DENOMINACIONES DE LOS TÍTULOS Y EL NÚMERO DE CUPONES QUE LLEVARÁN ANEXOS PARA EL PAGO DE DIVIDENDOS. LOS TÍTULOS DE LAS ACCIONES DEBERÁN QUEDAR EXPEDIDOS DENTRO DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ESTA ESCRITURA, ENTRE TANTO SE EXPEDIRÁN CERTIFICADOS PROVISIONALES DE ACCIONES QUE SERÁN NOMINATIVOS, CONTENDRÁN LOS MISMOS REQUISITOS Y SERÁN FIRMADOS POR LOS MISMOS FUNCIONARIOS QUE LOS TÍTULOS DEFINITIVOS.----------

- - - EL CAPITAL VARIABLE PODRÁ SER AUMENTADO Ó DISMINUIDO POR RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, SIN NECESIDAD DE MODIFICAR LOS ESTATUTOS SOCIALES, EN CUYOS CASOS PARA QUE LAS RESOLUCIONES SEAN VÁLIDAS, DEBERÁN SER ADOPTADAS, CUALQUIERA QUE SEA EL NÚMERO DE CONVOCATORIAS, POR EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORÍA DE LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTREN REPRESENTADAS EN LA VOTACIÓN ----------

- - - TODOS LOS AUMENTOS O DISMINUCIONES DEL CAPITAL SOCIAL, SEA EN LA PARTE MÍNIMA FIJA O VARIABLE, DEBERÁN SER REGISTRADOS EN EL LIBRO DE VARIACIONES DE CAPITAL, QUE AL EFECTO DEBERÁ LLEVAR LA SOCIEDAD. ----------

- - - **NOVENA.- DERECHO DE RETIRO.**- LOS ACCIONISTAS PROPIETARIOS DE ACCIONES DEL CAPITAL SOCIAL, TIENEN EL DERECHO DE RETIRAR EN TODO Ó EN PARTE SUS CONTRIBUCIONES Y OBTENER EL REEMBOLSO DE SUS ACCIONES, SIEMPRE Y CUANDO NOTIFIQUEN POR ESCRITO A LA SOCIEDAD SU DESEO DE RETIRO, CON UNA ANTICIPACIÓN DE TREINTA DÍAS A LA FECHA EN QUE SE CELEBRE LA ASAMBLEA CORRESPONDIENTE. LA SOCIEDAD DEBERÁ REMBOLSAR AL ACCIONISTA SOLICITANTE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN AL FINAL DEL EJERCICIO SOCIAL EN QUE SE CELEBRE LA ASAMBLEA QUE LO APRUEBE.----------

- - - EN TAL CASO, EL VALOR DEL REEMBOLSO DE LAS ACCIONES SERÁ EL VALOR QUE TENGAN LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD, MENOS SUS PASIVOS, Y EN PROPORCIÓN AL PORCENTAJE QUE REPRESENTEN TALES ACCIONES EN EL TOTAL DEL CAPITAL. ----------

- - - DICHO REEMBOLSO SE HARÁ CONTRA ENTREGA Y CANCELACIÓN DE LAS ACCIONES RESPECTIVAS. ----------

- - - NO PODRÁ EJERCITARSE EL DERECHO DE RETIRO CUANDO TENGA COMO CONSECUENCIA REDUCIR A MENOS DEL MÍNIMO EL CAPITAL SOCIAL.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- **ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS** -

- - - **DÉCIMA**.- LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD, Y EN CONSECUENCIA, PODRÁ ACORDAR Y RATIFICAR TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES DE ÉSTA, Y SUS RESOLUCIONES SERÁN CUMPLIDAS, BIEN SEA POR LA PERSONA QUE DESIGNE ESPECIALMENTE, O A FALTA DE DESIGNACIÓN, POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO O EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. - - - - - - - - - -

- - - **DÉCIMA PRIMERA**.- LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS SON ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, UNAS Y OTRAS SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO SOCIAL, Y SIN ÉSTE REQUISITO SERÁN NULAS, SALVO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **DÉCIMA SEGUNDA**.- SON ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS, LAS QUE SE REÚNAN PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO QUE NO SEA DE LOS ENUMERADOS EN EL ARTÍCULO CIENTO OCHENTA Y DOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, SE REUNIRÁ POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS CUATRO MESES QUE SIGAN A LA CLAUSURA DEL EJERCICIO SOCIAL, Y SE OCUPARÁ ADEMÁS DE LOS ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA, DE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- - - A).- DISCUTIR, APROBAR O MODIFICAR EL INFORME DE LOS ADMINISTRADORES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO CIENTO SETENTA Y DOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, Y TOMAR LAS MEDIDAS QUE JUZGUEN OPORTUNAS. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - B).- EN SU CASO, NOMBRAR AL ADMINISTRADOR ÚNICO, A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y AL COMISARIO.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PUBLICACIÓN DE UN AVISO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD O EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHO DOMICILIO, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN CUANDO MENOS AL QUE SE SEÑALA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA ASAMBLEA, LA CONVOCATORIA DEBERÁ CONTENER EL ORDEN DEL DÍA Y SERÁ FIRMADA POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO, POR EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN POR ACUERDO DE ÉSTE, POR EL COMISARIO O POR LA PERSONA QUE HAGA DICHA CONVOCATORIA.----------

- - - **DÉCIMA QUINTA**.- SI CONCURRIERE LA TOTALIDAD DE LOS ACCIONISTAS, LA ASAMBLEA GENERAL, SEA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, SE CONSIDERARÁ VÁLIDAMENTE CELEBRADA, CUALQUIERA QUE HAYA SIDO LA FORMA EN QUE HUBIERAN SIDO CITADOS LOS ACCIONISTAS.----------

- - - **DÉCIMA SEXTA**.- LA CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS, DEBERÁ HACERSE POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, A PETICIÓN DE LOS ACCIONISTAS, EN LOS CASOS PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS CIENTO SESENTA Y OCHO, CIENTO OCHENTA Y CUATRO Y CIENTO OCHENTA Y CINCO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.----------

- - - **DÉCIMA SÉPTIMA.**- PARA QUE UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SE CONSIDERE LEGALMENTE REUNIDA, DEBERÁ ESTAR REPRESENTADA POR LO MENOS LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL, DEBIENDO TOMARSE LAS RESOLUCIONES POR MAYORÍA DE VOTOS PRESENTES. SI SE TRATARE DE ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS, DEBERÁ ESTAR REPRESENTADO POR LO MENOS EL SETENTA Y CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, Y LAS RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA DEL SESENTA POR CIENTO DE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES QUE REPRESENTEN DICHO CAPITAL.----------

- - - **DÉCIMA OCTAVA**.- SI LA ASAMBLEA NO PUDIERE CELEBRARSE EL DÍA SEÑALADO PARA LA REUNIÓN, SE HARÁ UNA SEGUNDA CONVOCATORIA DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES, CON EXPRESIÓN DE ESTA CIRCUNSTANCIA, Y EN LA JUNTA SE RESOLVERÁ SOBRE LOS PUNTOS INDICADOS EN EL ORDEN DEL DÍA, CUALQUIERA QUE SEA EL NÚMERO DE ACCIONES PRESENTES. PERO TRATÁNDOSE DE ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS, LAS DECISIONES SE TOMARÁN POR EL VOTO FAVORABLE DEL NÚMERO DE ACCIONES QUE REPRESENTEN POR LO MENOS LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL.--------

- - - **DÉCIMA NOVENA.**- LOS ACCIONISTAS PODRÁN HACERSE REPRESENTAR EN LAS ASAMBLEAS POR MANDATARIOS, PERTENEZCAN O NO A LA SOCIEDAD, PUDIENDO CONFERIRSE LA REPRESENTACIÓN AÚN POR SIMPLE CARTA PODER O TELEGRÁFICAMENTE. EL ADMINISTRADOR ÚNICO O LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y EL COMISARIO, NO PODRÁN REPRESENTAR A LOS ACCIONISTAS EN LAS ASAMBLEAS.----------

- - - **VIGÉSIMA.**- LAS ASAMBLEAS SERÁN PRESIDIDAS POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO O POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, Y A FALTA DE ELLOS, POR LA PERSONA QUE DESIGNEN LOS ACCIONISTAS EN LA ASAMBLEA DE QUE SE TRATE. COMO SECRETARIO FUNGIRÁ LA PERSONA QUE DESIGNE LA ASAMBLEA O EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. PARA DETERMINAR EL NÚMERO DE ACCIONES QUE OCURRAN A LAS ASAMBLEAS, EL PRESIDENTE DESIGNARÁ DE ENTRE LOS ACCIONISTAS PRESENTES UNA PERSONA QUE HAGA EL COMPUTO DE LAS ACCIONES REPRESENTADAS, COMO ESCRUTADOR.----------

- - - **VIGÉSIMA PRIMERA.**- LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS, SE ASENTARÁN EN EL LIBRO RESPECTIVO Y DEBERÁN SER FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y

EL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA Y POR EL COMISARIO, SI CONCURRE. LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS SE PROTOCOLIZARÁN E INSCRIBIRÁN ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. A LAS ACTAS SE AGREGARÁN LA LISTA DE ASISTENCIA Y LOS DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN QUE LA CONVOCATORIA SE HIZO EN LOS TÉRMINOS QUE PREVIENE LA LEY Y ÉSTOS ESTATUTOS.----------

- - - **VIGÉSIMA SEGUNDA.**- LAS RESOLUCIONES LEGALMENTE ADOPTADAS POR LAS ASAMBLEAS GENERALES, SON OBLIGATORIAS, AÚN PARA LOS AUSENTES O RESIDENTES, SALVO EL DERECHO DE OPCIÓN QUE LES CONFIERE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.----------

- - - LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, TENDRÁ FACULTADES PARA ACTUAR Y TOMAR ACUERDOS SOBRE LOS ARTÍCULOS CIENTO DOCE, CIENTO TRECE, CIENTO CATORCE Y CIENTO VEINTITRÉS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.-----

- - - LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ESTÁ FACULTADA PARA ACTUAR Y TOMAR ACUERDOS SOBRE EL ARTÍCULO CIENTO VEINTICINCO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, INCLUSIVE LA FACULTAD DE AUTORIZAR LA OMISIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES Y DEL CAPITAL SOCIAL.----------

- - - LA TRANSMISIÓN DE LAS ACCIONES, SE REALIZARÁN ÚNICAMENTE BAJO LA AUTORIZACIÓN DEL ADMINISTRADOR ÚNICO O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁN NEGAR LA AUTORIZACIÓN, DESIGNANDO UN COMPRADOR DE LAS ACCIONES AL PRECIO CORRIENTE EN EL MERCADO, TENIENDO PRIORIDAD DE TRANSMISIÓN LOS SOCIOS FUNDADORES.----------

- - - LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, TENDRÁ FACULTAD PARA TOMAR ACUERDO DIFERENTE A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO CIENTO TREINTA Y CINCO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.----------

---------- **ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD** ----------

- - - **VIGÉSIMA TERCERA.**- LA SOCIEDAD SERÁ REGIDA Y ADMINISTRADA SEGÚN LO RESUELVA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, POR UN ADMINISTRADOR ÚNICO O POR UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. LOS ADMINISTRADORES Y CONSEJEROS PODRÁN NO SER ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, DURARÁN EN SU CARGO INDEFINIDAMENTE Y HASTA QUE UNA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS REMUEVA, PERO SUS FUNCIONES SERÁN VÁLIDAS HASTA QUE SE HAGA EL NUEVO NOMBRAMIENTO PARA SUSTITUIRLOS, Y ÉL O LOS NUEVOS DESIGNADOS TOMEN POSESIÓN DE SU CARGO. TAMBIÉN SERÁ LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA QUE FIJE LOS HONORARIOS, EMOLUMENTOS O GRATIFICACIONES DE LOS CONSEJEROS O ADMINISTRADOR.----------

- - - **VIGÉSIMA CUARTA.**- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CUANDO LO INTEGREN TRES O MAS MIEMBROS, CELEBRARÁ JUNTAS CADA VEZ QUE SEA CONVOCADO POR EL PRESIDENTE, POR EL SECRETARIO O POR DOS CONSEJEROS, Y SUS RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO Y EL TESORERO EN FORMA CONJUNTA, CORRESPONDIENDO UN VOTO A CADA CONSEJERO.----------

- - - **VIGÉSIMA QUINTA.**- EL ADMINISTRADOR ÚNICO GOZARA DE LAS SIGUIENTES FACULTADES:----------

- - - A).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN DE CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2544 DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO, DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL

LIC. RAUL SICILIA ALAMILLA
NOTARIA PUBLICA No. 1
12 SEP 2011
DISTRITO JUDICIAL DE TULA, HGO.

ESTADO DE HIDALGO, Y SU CONCORDANTE Y CORRELATIVO EL (2554) DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO SUS CONCORDANTES Y CORRELATIVOS EN LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, EN QUE DEBA EJERCITARSE ESTE PODER, INCLUSO LAS QUE ENUMERA EL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE DEL PROPIO ORDENAMIENTO Y CUYAS FRACCIONES SE TIENEN AQUÍ POR REPRODUCIDAS COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN, QUE EJERCERÁN ANTE PERSONAS FÍSICAS O MORALES Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES CIVILES, PENALES, MILITARES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, YA SEAN FEDERALES O ESTATALES Y MUY ESPECIALMENTE ANTE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, ANTE JUNTAS FEDERALES O LOCALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y ANTE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR EN TAL FORMA QUE LOS APODERADOS PODRÁN PRESENTAR, RATIFICAR QUERELLAS Y DENUNCIAS DE CARÁCTER PENAL, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL O COADYUVANTE CON EL MINISTERIO PÚBLICO EN PROCESOS PENALES Y OTORGAR PERDÓN, SOLICITAR AMPARO DE LA JUSTICIA Y DE LA UNIÓN, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD DURANTE TODOS LOS TRÁMITES, ASPECTOS E INSTANCIAS DEL JUICIO DE GARANTÍAS, PROMOVER INCIDENTES DE SUSPENSIÓN Y OTRAS, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS Y DESISTIRSE DE UNOS Y OTROS Y DEL AMPARO MISMO.-- ----------

- - - B).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN,** EN LOS TÉRMINOS Y CON LA AMPLITUD QUE PARA EL APODERADO ESTABLECE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2544 DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO, DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO, Y SU CONCORDANTE Y CORRELATIVO EL (2554) DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO SUS CONCORDANTES Y CORRELATIVOS EN LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, EN QUE DEBA EJERCITARSE ESTE PODER, INCLUSO LAS QUE ENUMERA EL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE DEL PROPIO ORDENAMIENTO Y CUYAS FRACCIONES SE TIENEN AQUÍ POR REPRODUCIDAS COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN EN TAL FORMA QUE EL APODERADO REALIZARÁ TODO GÉNERO DE ACTOS DE ADMINISTRACIÓN; EN TALES CONDICIONES PODRÁ HACER, OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONVENIOS Y CONTRATOS, ACTOS, DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, MANIFESTACIONES, RENUNCIAS, PROTESTAS, ETCÉTERA, DE NATURALEZA CIVIL, MERCANTIL O CUALQUIER OTRA, QUE SEAN CONSECUENCIA EXCLUSIVA DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE LE CONFIEREN. ---------- ----

- - - C).- **PODER PARA ACTOS DE DOMINIO,** EN LOS TÉRMINOS Y CON LA AMPLITUD QUE PARA LOS APODERADOS ESTABLECE EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2544 DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO, DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO, Y SU CONCORDANTE Y CORRELATIVO EL (2554) DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO SUS CONCORDANTES Y CORRELATIVOS EN LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, EN QUE DEBA EJERCITARSE ESTE PODER, INCLUSO LAS QUE ENUMERA EL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE DEL PROPIO ORDENAMIENTO Y CUYAS FRACCIONES SE TIENEN AQUÍ POR REPRODUCIDAS A LA LETRA, QUEDANDO FACULTADOS PARA SUSCRIBIR TODO GÉNERO DE DOCUMENTOS PARA VENDER, HIPOTECAR O DE CUALQUIER OTRA MANERA ENAJENAR, GRAVAR, ARRENDAR O PIGNORAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, DISPONER LA REALIZACIÓN DE CRÉDITOS Y COMPRAR A PLAZOS.- ----------

- - - D).- **PODER GENERAL PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO,** EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, QUEDANDO FACULTADOS PARA FIRMAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO PARA EXPEDIR, ENDOSAR Y EN GENERAL, OTORGAR Y FIRMAR TÍTULOS DE CRÉDITO, TALES COMO: CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y DEMÁS DE ESTA NATURALEZA.----------

--- E).- PARA REPRESENTAR CON EL USO DE LA FIRMA SOCIAL A LA SOCIEDAD, EN JUICIO O FUERA DE ÉL, Y ANTE TODA CLASE DE PERSONAS O ENTIDADES JURÍDICAS Y DE AUTORIDADES O FUNCIONARIOS DE TODA NATURALEZA, ADMINISTRATIVOS, FISCALES, JUDICIALES Y DEL ORDEN LABORAL, FEDERAL, MUNICIPAL Y DE LOS ESTADOS.----------

- - - F).- PARA NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS GERENTES Y DEMÁS FUNCIONARIOS, ASESORES TÉCNICOS Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, Y PARA DELEGAR TODO O PARTE DE ÉSTAS FACULTADES EN UNA O MÁS PERSONAS, FIJÁNDOLES A AQUELLOS SUS SUELDOS, EMOLUMENTOS Y ATRIBUCIONES.----------

- - - G).- PARA ACORDAR EL ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES, AGENCIAS Y REPRESENTACIONES, DENTRO Y FUERA DEL PAÍS.----------

--- H).- PARA SOLICITAR CRÉDITOS Y FINANCIAMIENTOS A FAVOR DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO PARA LA CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE CONTRATOS COMERCIALES Y FINANCIEROS.----------

- - - I).- PARA PARTICIPAR EN TODA CLASE DE CONCURSOS ABIERTOS U OTRO TIPO DE CONCURSOS QUE SEAN CONVOCADOS POR CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES O DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, PARA QUE PRESENTE Y NEGOCIE PRECIOS, TIEMPO DE ENTREGA, CONDICIONES DE ENTREGA, CONDICIONES DE PAGO Y COBRANZAS, ASÍ COMO PARA QUE PARTICIPE EN LOS ACTOS DE APERTURA DE OFERTAS Y DE FALLO, PUDIENDO ADEMÁS FIRMAR LAS OFERTAS, PEDIDOS Y CONVENIOS Y TODOS LOS DOCUMENTOS QUE PARA TAL FIN FUEREN NECESARIOS.----------

--- J).- EN GENERAL, TENDRÁN TODAS LAS FACULTADES DE UN MANDATARIO GENERAL, SIEMPRE QUE LA LEY O ÉSTOS ESTATUTOS NO RESERVEN AQUELLAS EXPRESAMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.----------

--- K).- OTORGAR O AVALAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS MERCANTILES, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL..----------

--- L).- PARA CONFERIR PODERES GENERALES O ESPECIALES Y PARA REVOCAR UNOS Y OTROS, ASÍ COMO PARA SUSTITUIRLOS TOTAL O PARCIALMENTE.----------

- - - M).- EN GENERAL, EJECUTAR TODO ACTO Y TOMAR TODO ACUERDO SOBRE LOS ASUNTOS QUE NO ESTÉN RESERVADOS A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.------

- - - LAS ANTERIORES FACULTADES PODRÁN SER RESTRINGIDAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA QUE SE RESERVA EL DERECHO DE DELEGARLAS TOTAL O PARCIALMENTE EN LA PERSONA DE UNO O MÁS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD O PERSONA AJENA A ESTA.----------

--- **VIGÉSIMA SEXTA.-** LA VIGILANCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, QUEDA ENCOMENDADA A UN COMISARIO, QUE CAUCIONARÁ SU MANEJO EN LA MISMA FORMA Y TÉRMINOS QUE EL ADMINISTRADOR ÚNICO O LOS CONSEJEROS. ----------

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LIC. RAÚL SICILIA ALAMILLA
Notaría Pública No. 1 Distrito de Tula de Allende

NOTARIA 1

LIC. RAUL SICILIA ALAMILLA
NOTARIA PUBLICA No. 1
02 SEP 2
DISTRITO JUDICIAL DE
TULA, HGO.

- - - **VIGÉSIMA SÉPTIMA.**- LA GARANTÍA QUE OTORGUEN TANTO EL ADMINISTRADOR ÚNICO COMO LOS CONSEJEROS Y DE IGUAL MANERA EL COMISARIO O COMISARIOS, SERÁ CON EL DEPÓSITO EN LA CAJA DE LA SOCIEDAD DE UNA ACCIÓN O DEL EQUIVALENTE DE SU VALOR NOMINAL EN EFECTIVO, Y LOS HONORARIOS, GRATIFICACIONES Y EMOLUMENTOS DEL COMISARIO O COMISARIOS, SERÁN FIJADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DURARÁN EN SU CARGO POR TIEMPO INDEFINIDO, HASTA QUE SEAN REMOVIDOS POR LA PROPIA ASAMBLEA. LOS COMISARIOS NO PODRÁN SER SOCIOS, FAMILIARES O DEPENDIENTES DE LOS ACCIONISTAS, RESPETANDO LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS CIENTO SESENTA Y CUATRO Y CIENTO SESENTA Y CINCO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. - - -

FORMACIÓN DE UNO O VARIOS FONDOS DE RESERVAS ESPECIALES. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - C).- DEL REMANENTE, SE DISTRIBUIRÁ COMO DIVIDENDO ENTRE LOS ACCIONISTAS EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE SUS ACCIONES, LA CANTIDAD QUE ACUERDE LA ASAMBLEA - -
- - - NO SE DISTRIBUIRÁ DIVIDENDO SINO HASTA DESPUÉS DEL ESTADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA QUE EFECTIVAMENTE ARROJE UTILIDADES -
- - - D).- LOS SOBRANTES REPARTIBLES SERÁN LLEVADOS A CUENTA DE UTILIDADES POR APLICAR. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

DE ELLOS, Y PARA TODO LO RELACIONADO CON LOS TRIBUNALES DEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD.----------

- - - **TRIGÉSIMA NOVENA**.- ASÍ MISMO QUEDA ESTIPULADO QUE NINGUNO DE LOS SOCIOS PODRÁ REALIZAR NINGUNA VENTA, NEGOCIO, TRATO O CONTRATO CON LOS EQUIPOS RELACIONADOS EN LOS OBJETOS DE ESTA SOCIEDAD, ÚNICAMENTE SERÁ A TRAVÉS DE LA FACTURACIÓN CON LA RAZÓN SOCIAL DE LA MISMA.----------

---------- **CLÁUSULAS TRANSITORIAS** ----------

- - - **PRIMERA**.- MANIFIESTAN LOS COMPARECIENTES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, TENER ACREDITADO SU CAPITAL SOCIAL Y PAGADO SU IMPORTE EN LA SIGUIENTE FORMA Y PROPORCIONES:----------

| SOCIO | ACCIONES | VALOR DE ACCIONES | CAPITAL |
|---|---|---|---|
| **RODOLFO VERA ARREDONDO** | 51 | $2,000.00 | $102,000.00 |
| **SAHARA MYREILLE SIMANCAS ARVIZU** | 49 | $2,000.00 | $ 98,000.00 |
| TOTAL: | 100 | | $200,000.00 |

- - - **TOTAL: 100 CIEN ACCIONES $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).**----------

- - - **SEGUNDA**.- LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA, CONSIDERAN LA REUNIÓN PARA SU FIRMA COMO LA PRIMERA **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS,** Y TOMAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS, SALVO EL DE LOS NOMINADOS EN SUS RESPECTIVOS NOMBRAMIENTOS, LOS SIGUIENTES ACUERDOS:----------

- - - **I**.- SE DESIGNA COMO **ADMINISTRADOR ÚNICO** AL **SEÑOR RODOLFO VERA ARREDONDO**, QUIEN PARA EL EJERCICIO DE SU CARGO, ÚNICAMENTE EL ADMINISTRADOR ÚNICO GOZARÁ DE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, Y EN GENERAL DE TODAS LAS FACULTADES CONSIGNADAS EN LOS INCISOS: A), B), C), D), E), F), G), H), I), J), K), L) Y M), DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DE LOS ESTATUTOS DE ESTA SOCIEDAD.----

- - - **II**.- SE DESIGNA COMO **COMISARIO**, AL **SEÑOR ABRAHAM ISMAEL LOPEZ TORRES.**------

- - - **III**.- LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS, HAN DEJADO CAUCIONADO SU MANEJO EN LOS TÉRMINOS ESTATUTARIOS Y QUE NINGUNO DE DICHOS FUNCIONARIOS TIENE IMPEDIMENTO, NI LEGAL NI FÍSICO, PARA EL DESEMPEÑO DE SUS RESPECTIVOS CARGOS.----------

---------- **PERMISO DE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA** ----------

- - - SE SOLICITO Y OBTUVO DE EL PERMISO CORRESPONDIENTE DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA CON CLAVE ÚNICA DEL DOCUMENTO (CUD) **A201608081236301751** DE FECHA **OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS;** EL CUAL AGREGO AL APÉNDICE DE ESTA ESCRITURA, MARCÁNDOLO CON LA LETRA "A", Y QUE DEBERÁ CORRER INSERTADO EN TODO TESTIMONIO QUE DE ESTA SE EXPIDA.----------

---------- **G E N E R A L E S** ----------

- - - MANIFIESTAN LOS COMPARECIENTES QUE OTORGAN SU CONSENTIMIENTO PARA QUE ESTA NOTARIA A MI CARGO RECABE SUS DATOS PERSONALES, PARA DAR SEGURIDAD Y CERTEZA JURÍDICA A LOS HECHOS, ACTOS Y NEGOCIOS QUE CELEBRAN MEDIANTE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULO 8, 15, 16, 33 Y 36 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LOS PARTICULARES Y DE SUS CORRELATIVOS 14, 23, 24, 26, 30, 40, 41, 68, 90 Y 102 DEL REGLAMENTO DE DICHO

ORDENAMIENTO LEGAL. RECONOCIENDO QUE SE LES DIO A CONOCER EL AVISO DE PRIVACIDAD, ATENTO A LO ANTERIOR DECLARAN:- - - -

- - - CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR, EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARÁN LAS LIMITACIONES O LOS PODERES SERAN ESPECIALES. - - -

SE

SECRETARÍA DE GOBIERNO

HIDALGO
TIERRA DE TRABAJO

SIRR1501 10.08

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE HIDALGO

OFICINA REGISTRAL DE TULA DE ALLENDE

Estado Libre y Soberano de Hidalgo

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 3495 * 14

Control Interno: 1 * 08 / SEPTIEMBRE / 2016

Fecha de Prelación

Antecedentes Registrales:

PRIMERA INSCRIPCION

RFC / No. de Serie:

Denominación:

TRANSPORTES, LOGÍSTICA Y MAQUINARIA AL, S.A. DE C.V.

Domicilio:

CALLE ALDAMA NO. 4, EL LLANO SEGUNDA SECCION, TULA DE ALLENDE, HIDALGO

| Afectaciones al: Folio | ID | Acto | Descripción | Fecha Registro | Registro |
|---|---|---|---|---|---|
| 3495 | 14 | M4 | *Constitución de sociedad* | 09-09-2016 | 1 |

Certificado del servidor público que calificó favorablemente:
2751061905577344831870667667924875224957984581 68-SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=RAMM630929HHGNCG09, OID.2.5.4.45=RAMM630929R37, EMAILADDRESS=miguelangelmacotela@hotmail.com, C=MX, O=MIGUEL ANGEL RANGEL MACOTELA, OID.2.5.4.41=MIGUEL ANGEL RANGEL MACOTELA, CN=MIGUEL ANGEL RANGEL MACOTELA

Cadena Original del contenido de la firma:
MII2XwYJKoZIhvcNAQcCoII2UDCCNkwCAQExCzAJBgUrDgMCGgUAMIItgwYJKoZIhvcNAQcBoIItdASCLXA8P3htbCB2ZXJzaW9uID0gJzEuMCcgZW5jb2RpbmcgPSAnd2luZG 93cy0xMjUyJz8+DQo8P3htbC1zdHIsZXNoZWV0IGhyZWY9Imh0dHA6Ly93d3cuc2lnZXluZ29iLm14L3hzbHMvU0lNRjA0MDQueHNsIiB0eXBlPSJ0ZXh0L3hzbCI/Pg0KPGFjdG8+DQogICA8Y29tdW5lcz4NCiAgICAg

Sello de tiempo del momento de la calificación::
MIIJdzAVAgEAMBAMDk9wZXJhdGlvbiBPa2F5MIIJXAYJKoZIhvcNAQcCoIIJTTCCCUkCAQMxCzAJBgUrDgMCGgUAMIIBTQYLKoZIhvcNAQkQAQSgggE8BIIBODCCATQCAQE GCCsGAQQB60IDMCEwCQYFKw4DAhoFAAQUD0mJ0EW8yFR79V/x8jerm3TgKFECCAjT2MsYopn2GBQyMDE2MDkwOTIxMDUxOS4yNjQyWgIJAJkgUf3N/VKIoIHWpIHTMIH QMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECBMQRGlzdHJp

Derechos de Inscripción

Fecha 02 SEPTIEMBRE 2016

Importe $2,916.00

Subsidio $.00

Boleta de Pago No.: 38910593790113932244

ATENTAMENTE
EL RESPONSABLE DE OFICINA

LIC. MIGUEL ANGEL RANGEL MACOTELA

0045234

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LIC. RAUL SICILIA ALAMILLA
Notaría Pública No. 1 Distrito de Tula de Allende

| Clave Única del Documento (CUD) |
| --- |
| A201608081236301751 |

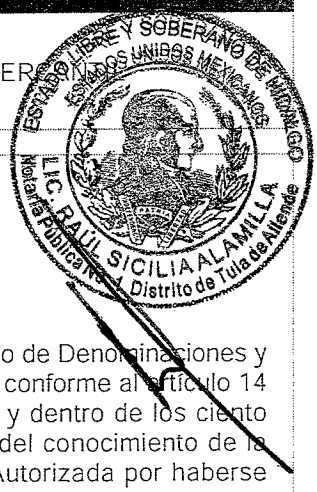
Resolución

En atención a la reserva realizada por Raúl Sicilia Alamilla, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTES, LOGISTICA Y MAQUINARIA AL. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorase previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.



AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

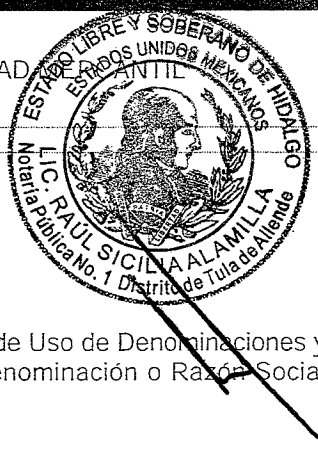
La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.



RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Cadena Original Secretaría de Economía: p9FKsNUiSj44/R3RnlLwdT8vKXw=
Sello Secretaría de Economía:
5942ca468b17f08f225e7b798034c8daf98e1bb676c0850aede93b34c001608a5ac73d207ba4901c79e34bf86a725de4e65f11db6c2d8b3bd9ad37c715c05aa975b17d5559b2659ac8603b7d9024e192af6d8294d5dddf8c65ca438f63f865c59103e5b7b62c5775b7b1ae1069b42f46fde735ad78a1988f592135f43f7950ba
Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon
Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20160808123757.991Z|Digestion:94j3sZv8erxdqQUIvkCwpkFADZ8=



Antecedentes

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: yyTH9wSmjVfWG3uDOuwVpoPnZrU=
Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:
0b460a237c7706802f03eeabc8a8a8ba259c162225b1ba9788d15393bad441f14e3ba27606c66d82cbdb6fa8d0b6231
d0a7ba4bb5cec342d05ce2a4d298ba2117655fa5bec74c1c9777e5e1762e58cc45a7ade90720b1bb926a5d42db6e466
3ca2327800dbe60b06314d92c3334ba93a96ff7de9ac5a0d8f2bbfc534d9eca09f
Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:
27510619055773448318706676679248723774803982366 6-
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD800314HDFPDV08, OID.2.5.4.45=LORD800314EY9,
EMAILADDRESS=dlopezr80@hotmail.com, C=MX, O=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, OID.2.5.4.41=DAVID LOPEZ
RODRIGUEZ, CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ
Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito
Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de
C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:20160805122237.53Z|Digestion:Emn5VfrlAMP3r/zmcttpfP2+zMU=

RESERVA
Cadena Original de la persona solicitante: pFzbmDkDb8hneZiwb2HjcMu4siQ=
Sello de la persona solicitante:
XdYW5JdzKG+utZvzFO4q3q3Ew8tLxADxPSi9hhFDO+saafVvz8V4hqwvF/y3DRW/9YhH5rTzbI1n
YkQfdWgDpTjiuycqVsbnUKyuUyF8bOwz6Ky7rN4NSR1gMWyatSbtQaZdu0kN0EOIlwg02OCo8vu2
+IBM0O+CYR99ZCzy5W1jwFZbthnutJxGOZunTGOb5Zfl+v75TeTaeVOEiY7dB0JVk2ulXG9A4Z+B
JoezGOnusDFIRE4SwUO7Ufu2xouoviQVELyS+7Jt2uNvaqMYnux/TWAK7HkHG1+vHzrwOlGTwbFK
4cxLLYViXzfndEI6zrEEaxpm8+2IIzrdUyCgjA==
Certificado de la persona solicitante: 27510619055773448318706676681093286 4700705289013-
SERIALNUMBER=SIAR741028HHGCLL00, OID.2.5.4.45=SIAR741028N97,
EMAILADDRESS=arisma.ps@gmail.com, C=MX, O=RAUL SICILIA ALAMILLA, OID.2.5.4.41=RAUL SICILIA
ALAMILLA, CN=RAUL SICILIA ALAMILLA
Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE
ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:20160808123758.132Z|Digestion:GeulfPp87NDUvMHBKzRCgJKqOL4=